Carrera 22 # 19-16 Piso 4 Edificio RIL San Juan de Pasto – Nariño j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.T. 2024-00415

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO

Pasto, veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 520013104004202400415-00 ACCION DE TUTELA

Accionante: JUAN DAVID BENAVIDES MAYA

Accionados: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y

CARCELARIO INPEC

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC

Vinculados: INTEGRANTES LISTA DE ELEGIBLES PROCESO DE

SELECCIÓN No. 1357 DE 2019 BAJO CÓDIGO OPEC

169853, PARA PARA EL CARGO DE TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 9 CÓDIGO 3124 DEL

INPEC

JUAN DAVID BENAVIDES MAYA, interpone acción de tutela en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, al considerar que dichas entidades han vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso, confianza legítima, al trabajo, acceso a cargos públicos, igualdad, mínimo vital y móvil, seguridad social y unión familiar; transgresión que según su dicho radica en la falta de nombramiento en periodo de prueba para el cargo de Técnico Administrativo grado 9 código 3124 del INPEC, en el Proceso de selección 1357 de 2019 bajo código OPEC 169853.

Por cuanto la demanda cumple los requisitos mínimos previstos en la ley, el Juzgado la admitirá, ordenará la notificación y traslado a las entidades accionadas y dispondrá la práctica de pruebas, si a ello hubiere lugar.

Igualmente se vinculará a la actuación a las personas que hacen parte de la lista de elegibles en el Proceso de selección No. 1357 de 2019 bajo código OPEC 169853, para para el cargo de Técnico Administrativo grado 9 código 3124 del INPEC; como quiera que eventualmente podrían verse afectadas con las decisiones que se puedan llegar a adoptar dentro del presente trámite tutelar. Para el acto de vinculación, se solicitará a la CNSC, publicar en su página web o por el medio más expedito a su



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO

Carrera 22 # 19-16 Piso 4 Edificio RIL San Juan de Pasto – Nariño j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.T. 2024-00415

alcance y/o a través de los datos de contacto aportados por los participantes en el concurso de méritos; debiendo aportar prueba de la notificación.

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE PASTO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de tutela y proceder a su tramitación. Téngase como pruebas las documentales aportadas al expediente.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las entidades accionadas INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, de la admisión a trámite de la presente acción de tutela impetrada en su contra y solicíteseles que en el perentorio término de DOS (2) días, presenten al Despacho los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor. Así mismo, se les requerirá informen el nombre del funcionario directamente encargado de darle trámite a los requerimientos del actor, desde el punto de vista organizacional o funcional, a más de los datos de identificación y contacto de dicho funcionario. Se advertirá que, en caso de no remitirse contestación dentro del término señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la demanda de tutela, según lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR a la actuación, a las personas que hacen parte de la lista de elegibles en el Proceso de Selección No. 1357 de 2019 bajo código OPEC 169853, para para el cargo de Técnico Administrativo grado 9 código 3124 del INPEC, como quiera que eventualmente podrían verse afectadas con las decisiones que se puedan llegar a adoptar dentro del presente trámite tutelar. Para el acto de vinculación, se solicitará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, publicar en su página web o por el medio más expedito a su alcance y/o a través de los datos de contacto aportados por estas en el concurso de méritos; debiendo aportar prueba de la notificación. Las personas vinculadas contarán con el perentorio término de DOS (2)



Carrera 22 # 19-16 Piso 4 Edificio RIL San Juan de Pasto – Nariño <u>j04pcpas@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

A.T. 2024-00415

DIAS, para presentar al Despacho los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor para lo cual se les correrá traslado del libelo y sus anexos.

CUARTO: Se practicarán las demás pruebas que resulten necesarias y conducentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLAUCO IVAN BENAVIDES HERNANDEZ JUEZ